

NOTA SECRETARIAL. Popayán C, agosto 11 de 2.020. En la fecha le informo a la señora Juez, que el apoderado de la demandante ha solicitado se oficie al pagador del ejército a fin de que certifique algunos valores relacionados con las prestaciones del demandado. Sírvese proveer.

El secretario



FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN. No. 557

Radicación: 19001-31-10-002-2019-00268-00
Asunto: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ISABEL CRISTINA FAJARDO LOPEZ
Demandado: LUIS ANTONIO CURTIDOR BARRERA

Popayán, agosto once (11) de dos mil veinte (2.020)

El apoderado de la demandante mediante escrito remitido al correo electrónico del Juzgado, ha solicitado se oficie al Pagador del Ejército Nacional, para que certifique el valor de las cesantías causadas y el valor que por concepto de ahorro de vivienda, se hayan generado en favor del señor CURTIDOR BARRERA desde el 19 de septiembre de 2009 hasta el 27 de febrero de 2019, tiempo de vigencia de la sociedad conyugal, y de igual forma solicita, que en caso de no existir valores a favor del demandado, se informe, con qué fin fueron entregados, e igualmente los montos y las fechas de dichas entregas, todo lo anterior para que obre en el proceso de la referencia.

Como quiera que la petición elevada por el apoderado judicial de la demandante es procedente, en tanto la información requerida es necesaria para los fines del presente proceso liquidatorio, por tratarse de valores económicos que se refieren causados en la vigencia de la sociedad conyugal, se despachará favorablemente la solicitud, por lo que se ordenará oficiar al área de nómina, para solicitar la información referente a las cesantías del demandado y a Caja Honor en lo relacionado con el ahorro de vivienda que reporte el mismo, por ser el ente encargado de administrar dicho rubro

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada por el apoderado judicial de la demandante, de conformidad con las razones expresadas con antelación.

SEGUNDO: OFICIAR al área de nómina del Ejército Nacional, a fin de que remita con destino al presente proceso, certificación sobre el valor de las cesantías causadas por el señor LUIS ANTONIO CURTIDOR BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.282.351 de Tópaga Boyacá,

desde el día 19 de septiembre de 2019 hasta el 27 de febrero de 2019., tiempo de vigencia de la sociedad conyugal que se pretende liquidar. En caso de que los valores causados le hayan sido entregados al beneficiario certifique los valores y fechas de la entrega de los valores aludidos.

TERCERO: OFICIAR a Caja Honor del ejército a fin de que remita certificación con destino al presente proceso sobre valor que por concepto de ahorro para vivienda militar se encuentra a favor del señor LUIS ANTONIO CURTIDOR BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.282.351 de Tópaga Boyacá desde el día 19 de septiembre de 2019 hasta el 27 de febrero de 2019. En caso de que los valores causados le hayan sido entregados al beneficiario certifique: **i)** el fin para el cual fueron entregados los valores aludidos, **ii)** los montos de ellos y **iii)** fechas de la entrega.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,



BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
(Auto Sust. No 557-11/08/2020)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA

La providencia anterior se notifica en el estado electrónico Nro. 072 del día de hoy 12/08/2020

El secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL